

ORDENANZA N: 4190/11.-

Ramallo, 14 de julio de 2011

VISTO:

La donación efectuada al Hospital “José María Gomendio” por parte de la Asociación Cooperadora Hospital José María Gomendio; y _

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Asociación Cooperadora del Hospital “José María Gomendio”** a favor del **Hospital Municipal “José María Gomendio”**, destinada para Servicio de Hemoterapia consistente en:

1 Computadora SANSUNG LCD 19” + MONITOR + 1 EPSON multifunción TX 135
Valor \$ 3.000.- /según Factura N° 1281 Micro Informática.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2011.-----